

ORDENANZA No. 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales;

Que, el Art. 240 de la misma, señala que los Gobierno Autónomos Municipales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 253 ibídem establece que en cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular.

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el Art. 57 ibídem, en su literal a) establece que el concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme lo estipula el Art. 4 del Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, es potestad del Gobierno Municipal, la declaratoria de Propiedad Horizontal de los inmuebles que se encuentran en su jurisdicción.

Que, conforme al informe emitido por la Dirección de Planificación, el solicitante señor Luis Ernesto Guevara López, es propietario de un conjunto de viviendas ubicadas en parte de la Urbanización "Bonanza", aprobada mediante **ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONJUNTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA MANZANA NO. (5) CINCO DE LA URBANIZACIÓN "BONANZA", PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ**, el 22 de marzo del 2013, el cual solicita la rectificación del cuadro de linderos de la ordenanza de declaratoria de propiedad horizontal antes mencionada, cuyos erros de linderos se aprecian en los lotes 9, 10 y 11 de la manzana (5) cinco.

En uso de las atribuciones conferida en el literal a) del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:



REFORMA A LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONJUNTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA MANZANA NO. (5) CINCO DE LA URBANIZACIÓN "BONANZA", PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ

Art. 1.- Modifíquese el CUADRO DE AREAS, LINDEROS Y ALICUOTAS DE LA MANZANA No. 5, que como anexo forma parte de la Ordenanza, en el lindero Oeste los lote 9,10 y 11 por:

LOTE	OESTE
9	14,66 m. con el lote 10
10	14,48 m. con el lote 11
11	14,29 m. con el lote 12

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, a los cinco días del mes de mayo del 2015.


DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA




AB. FRANCISCO TORRES M.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.-Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONJUNTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA MANZANA No. 5 DE LA URBANIZACIÓN "BOBONAZA" DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ**, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de Concejo efectuadas el veinticuatro de marzo y cinco de mayo del dos mil quince, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 06 de mayo del 2015.


AB. FRANCISCO TORRES MANZANO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA.-

Puyo, 06 de mayo del 2015

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL CONJUNTO DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA MANZANA No. 5 DE LA URBANIZACIÓN "BOBONAZA" DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción y promulgación.



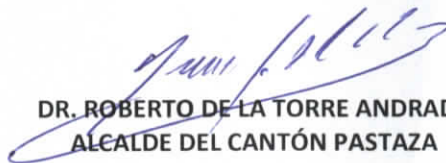
AB. FRANCISCO TORRES MANZANO
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA

Puyo, mayo 11 del 2015.

De conformidad con lo que establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.



DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el Señor Doctor Roberto de la Torre Andrade, Alcalde del Cantón Pastaza, el 11 de mayo del dos mil quince, CERTIFICO:



AB. FRANCISCO TORRES MANZANO
SECRETARIO GENERAL



La presente ordenanza fue publicada el trece de mayo del 2015, en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza.- CERTIFICO:



AB. FRANCISCO TORRES MANZANO
SECRETARIO GENERAL



Mónica Checa.